

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 10 de marzo de 2021

PROCESO:	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ROBERTO LUIS SEPÚLVEDA
DEMANDADOS:	JAVIER ABELARDO LÓPEZ LEÓN Y OTROS
LITISCONSORTES:	JOSÉ ORLANDO LOAIZA DUQUE Y OTRA
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2020 00030 00

En el conflicto de la referencia se decretó una prueba de oficio en el transcurso de la diligencia de inspección judicial, en el sentido de librar oficio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Manizales, para que nombre un perito para que de manera exacta ubique e identifique con coordenadas el bien inmueble de menor extensión a que alude este conflicto, y para el efecto se le enviará los documentos que considere necesarios, que a criterio de este despacho serían la demanda, contestación litisconsortes y folios de matrícula inmobiliaria con sus respectivas fichas catastrales y en todo caso se le dará acceso al expediente digital.

Deberá el perito designado por el IGAC responder el siguiente cuestionario:

1. Si el lote de menor extensión identificado con los siguientes linderos: *POR EL NORTE, con la carretera que de arma conduce al municipio de la pintada y propiedad denominada la cruz POR EL SUR, con el caño denominado la criolla y la propiedad la cruz POR EL ORIENTE, con el caño denominado la criolla POR EL OCCIDENTE con la propiedad denominado la cruz. Área 250 metros cuadrados...*

- a) ¿Tiene folio de matrícula y ficha catastral independiente?.
- b) ¿Pertenece al lote de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria 102-3557 y ficha catastral No 0002000000030154000000000, denominado la cruz?
- c) ¿Pertenece al lote de mayor extensión matrícula inmobiliaria 102-6363 y cédula catastral 0002000000030216000000000?
- d) ¿Pertenece al lote de mayor extensión matrícula inmobiliaria 102-6363 y cédula catastral 0002000000030156000000000?

2. Deberá indicar si los linderos referidos en el numeral 1 corresponden a la realidad, en caso contrario deberá indicar cuales son los linderos del predio en cuestión.

3. Deberá indicar el perito cuales son las coordenadas del predio referido en el numeral 1 del cuestionario.

En atención a lo previsto en el artículo 230 del Estatuto General del Proceso, se fijan como gastos y honorarios provisionales para el perito se fija el equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, que deberán ser consignados a órdenes de este despacho dentro de los 3 días siguientes así:

ROBERTO LUIS SEPÚLVEDA: **\$908.526**

JOSÉ ORLANDO LOAIZA DUQUE Y OLIVA DUQUE DE LOIAZA: **\$908.526.**

Adicionalmente las partes le deberán prestar toda la colaboración que el perito requiera para realizar el dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcd1962229faab1f2b030dec23dfde37095ff526da74d971f4229ab8
a0d92313**

Documento generado en 10/03/2021 09:33:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**